

rectamente sus combinaciones para perder à los españoles, las dejó correr sin manifestar su desagrado, cuando pudo ser oportuno, y continuó confiando puestos de importancia, y aun el mando de armas, à los que propendian notoriamente à la espulsion de los españoles.

Cierto es que en algunas notas oficiales esplicó su reprobacion de los tumultos; mas à la vez la desmentia en conversaciones confidenciales y en inteligencias privadas que revelaban el doble pensamiento del mal y el hipócrita de arrojar sobre otros la vergüenza de la responsabilidad. Lo que hubo de cierto fué que el vice-gobernador del Estado, D. Manuel Reyes Veramendi, los diputados Piedra, Portilla y algunos otros mas, se habian apoderado de esta arma venenosa, y Zavala sentia que le hubieran arrebatado la funesta popularidad de las medidas arbitrarias. Cuando el hombre público, sujeto como todos los hombres, à las miserias y errores de la humanidad, y mas espuestos que el comun de las gentes à ceder al imperio de las circunstancias, confiesa sus desaciertos y se manifiesta contrito de sus malos hechos, ante el juicio inflexible de la posteridad, se le admiten sus excusas y aun se le perdonan sus extravíos, recordando *que*, como decia Juan Santiago Rousseau, *si hay un tiempo para la locura, llega tambien para la razon*. Pero si el que obra de un modo reprobado à ciencia y paciencia de sus contemporáneos, pretende ademas disimular ú ocultar su verdadera conducta, la opinion entónces se subleva y condena sin misericordia la insolencia y el descaro. Acaso el Sr. Zavala obró mas que por perversa voluntad, por una vehemente preocupacion; mas esto la historia no puede decirlo, porque no le pertenece desenrollar los pliegues del corazon humano.

Remitir à la decision del poder legislativo el asunto de españoles, era lo mismo que resolverlo de antemano en su contra, porque à los legisladores los espantaba el ruido de los tumultos, la prensa se los escageraba y un partido usurpaba ante ellos, la equívoca voz del pueblo. La legislatura del Estado de Jalisco fué la primera que se dejó llevar por el torrente y que espidió un decreto de espulsion: imitóla la del Estado de México y con el tiempo las de todos los Estados, de manera que los españoles, donde quiera que el pié ponian, hallaban escrito el terrible *lasciate ogni speranza vestra*, que colocó en las puertas del infierno el mas ardiente y melancólico de todos los poetas.

El Senado del Congreso General tuvo el buen sentido de pronunciar la inconstitucionalidad del decreto de Jalisco, y la cámara de Diputados el de desechar una proposicion que tendia al mismo objeto. ¿Cómo cambió despues? Fácil es esplicarlo. Habia en la legislatura de 1827 y de 1828, una juventud tan entusiasta como irreflexiva, mas ligera que maliciosa, que quemaba sus inciensos en los altares de esa mentida deidad que se llama aura popular, que no siempre contenta con perfumes, tambien escige que se le ofrezcan víctimas. Grande tentacion era para esos jóvenes inespertos el aplauso de las galerías, los encomios interesados de los periódicos, y la reputacion de eminentes patriotas,

con que de repente se les brindaba al comenzar su carrera. Otros habia que, testigos ó partícipes de los males de la nacion en la cruda guerra de la independencia, guardaban profundos resentimientos y acojian las mayores desconfianzas cuando se les figuraba que se ponía en riesgo una posesion tan costosa; algunos otros, prestaban dócil adhesion à las voluntades del gobierno, muy esplícitas respecto de todas las providencias que sucesivamente se fueron acordando. Entre los opositores à ellas, que se hallaron en minoría, los unos estuvieron animados por ideas constantes de órden, por sentimientos generosos y humanos y por la noble resolucion de mantener inviolables las garantías prometidas: algunos combatian el pensamiento para hacer la oposicion al gobierno, y otros, por último, afectados de espíritu de partido, no esplicaban otras miras que las de impedir el progreso del yorquinismo al cual atribuian la creacion de antecedentes contra los españoles, para despues sacrificarlos.

El Congreso, urgido por el gobierno, como este à la vez lo estaba por las sublevaciones que con la impunidad crecian, dictó en el 10 de Mayo la siguiente ley:

“Art. 1.º Ningun individuo que sea español por nacimiento podrá ejercer cargo ni empleo alguno de nombramiento de los poderes generales en cualquier ramo de la administracion pública, civil y militar, hasta que la España reconozca la independencia de la nacion.

“Art. 2.º Se estiende lo prevenido en el artículo anterior à los cargos y empleos eclesiásticos del clero secular y regular, en cuanto al ejercicio de sus atribuciones económicas, gubernativas y judiciales. Esta disposicion no comprende à los reverendos obispos.

“Art. 3.º El gobierno queda autorizado para separar hasta por el tiempo de que habla el artículo 1.º à los curas, à los misioneros y doctrineros del Distrito y territorios de la federacion.

“Art. 4.º Tampoco se comprenden en los artículos anteriores los hijos de mexicanos que casualmente nacieron en la península y se hallan en la república.

“Art. 5.º Los empleados que se separen del servicio en virtud de esta ley gozaràn todos sus sueldos, y se les abonará el tiempo en sus carreras respectivas.

“Art. 6.º Los empleos vacantes por las disposiciones que contiene esta ley se desempeñarán provisionalmente conforme à las leyes.

“Art. 7.º Los curas que separará el gobierno en uso de las facultades que le concede el artículo 3.º continuarán percibiendo todos sus emolumentos en los mismos términos que antes de su separacion; y los coadjutores ó sustitutos serán pagados de la hacienda pública.”

El objeto de la preinserta ley, fué acallar con una condescendencia los gritos de la multitud, y si bien es cierto que ella estableció diferencias entre mexicanos y mexicanos, y arrancó de cuajo las esperanzas de los que nacieron en España, de encontrar una nueva patria, les conservó, al menos, las dotaciones que habian

ganado con sus antiguos servicios. El recelo de que algunos españoles abusaran de su situacion como empleados, justificaba hasta cierto punto, ó para hablar con la debida propiedad, hacia tolerable la resolucion, mientras España continuara su impolítica guerra contra la república. La ley, sin embargo, cooperaba á convertir en sospechosos á todos los españoles empleados, y no todos lo eran ciertamente, segun lo acreditó su paciencia y fidelidad, á pesar de dilatados sufrimientos. Sabido es, cuán peligrosa es esta palabra *sospechoso*, ora la pronuncie un tirano como Tiberio, ora la pronuncie el pueblo, como en la época desastrosa de la revolucion francesa; y los representantes mexicanos que se li-songearon con la idea de que esta ley seria la última, y que la revolucion se ostentaria satisfecha, no conocieron que las ecsigencias populares se aumentan con las concesiones, así como el hidrópico mientras mas bebe agua, mas quiere beber.

A los siete meses y unos cuantos dias, ya se vió comprometido el congreso, prèvia la urgente recomendacion del gobierno, á espedir el siguiente decreto de espulsion de españoles.

“Art. 1.º Los españoles capitulados y los demas españoles de que habla el artículo 16 de los tratados de Córdoba, saldrán del territorio de la república en el término que les señalare el gobierno, no pudiendo pasar èste de seis meses.

“Art. 2.º El gobierno podrá esceptuar de la disposicion anterior, primero, á los casados con mexicana que hagan vida marital: segundo, á los que tengan hijos que no sean españoles: tercero, á los que sean mayores de sesenta años: cuarto, á los que estén impedidos fisicamente con impedimento perpetuo.

“Art. 3.º Los españoles que se hayan introducido en el territorio de la república despues del año de 1821, con pasaporte ó sin él, saldrán igualmente en el término prescrito por el gobierno, no pasando tampoco de seis meses.

“Art. 4.º Las escepciones que contiene el artículo 2.º tendrán lugar para los que hayan entrado legítimamente despues del año de 21.

“Art. 5.º Los españoles del clero regular, saldrán tambien de la república pudiendo esceptuar el gobierno á los que estén comprendidos en la tercera y cuarta parte del artículo 2.º

“Art. 6.º Los solteros que no tienen hogar conocido, por lo mènus de dos años á esta parte, lo mismo que los que fueren calificados de vagos conforme á las leyes de la parte del territorio de la República donde residan, quedan sujetos á lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 5.º

“Art. 7.º El gobierno podrá esceptuar de las clases de españoles que conforme á esta ley deban salir del territorio de la república, á los que hayan prestado servicios distinguidos á la independècia y hayan acreditado su afeccion á nuestras intituciones, y á los hijos de éstos que no hayan desmentido la conducta patriótica de sus padres, y residan en el territorio de la república, y á los profesores de alguna ciencia, arte ò industria útil en ella que no sean sospechosos al mismo gobierno.

“Art. 8.º El presidente en consejo de ministros y previo informe del gobernador del Estado respectivo, hará la esencion del artículo anterior.

“Art. 9.º En la misma forma calificará el peligro que pueda importar la permanencia en el país de los demas españoles que no están comprendidos en los artículos anteriores, y dispondrá la salida de aquellos que tenga por conveniente.

“Art. 10. Las atribuciones que se conceden al gobierno en los artículos 7.º y 9.º cesarán dentro de seis meses contados desde el dia de la publicacion de la presente ley.

“Art. 11. El gobierno darà cada mes parte al congreso sobre el cumplimiento de esta ley, y èste en su vista podrá estrechar el término que señala el artículo anterior.

“Art. 12. Los españoles empleados cuyo sueldo no llegue á mil quinientos pesos, y á los que á juicio del gobierno no puedan costear su viaje y transporte, se les costeará por cuenta de la hacienda pública de la federacion hasta el primer puerto de la nacion española ó de los Estados-Unidos del Norte, segun elijan los interesados, procediendo el gobierno con la mas estrecha economía, segun la clase y rango de cada individuo.

“Art. 13. En los mismos términos se costeará por la hacienda pública el viaje y transporte de los religiosos á quienes no pueda costárselos por falta de fondos, la provincia ò convento á que pertenezcan.

“Art. 14. Los empleados que salgan en virtud de esta ley y elijan para su residencia un país que no sea enemigo, disfrutarán de su sueldo, pagadero en el punto de la república que señale el gobierno.

“Art. 15. La separacion de los españoles del territorio de la república, solo durará mientras la España no reconozca nuestra independècia.

“Art. 16. Los españoles que conforme á esta ley pudieren permanecer en el territorio de la república, prestarán juramento con las solemnidades que el gobierno estimare convenientes, de sostener la independècia de la nacion mexicana, su forma de gobierno popular representativa federal, la constitucion y leyes generales, y la constitucion y leyes del Estado, distrito y territorios en que residan.

“Art. 17. Los españoles que rehusaren prestar el juramento prevenido en el artículo anterior, saldrán del territorio de la república.

“Art. 18. Se derogan los artículos 2.º y 3.º de la ley de 25 de Abril de 1826, quedando en todo su vigor el 1.º en que se prohíbe la introduccion por los puertos de la república de los nacidos en España ó súbditos de su gobierno.

“Art. 19. Los españoles que hayan de permanecer en la república, no podrán fijar en lo sucesivo su residencia en las costas, y á los que actualmente residan en ellas, podrá el gobierno obligarlos á que se internen, en caso de que tema una invasion prócsima de tropas enemigas.

“Art. 20. Se concede amnistía á los que hayan tomado parte en los movimientos sobre espulsion de españoles, por lo respectivo al conocimiento de los tribunales de la federacion, dejando á salvo el derecho de los Estados.

“Art. 21. La amnistía concedida á los individuos que han tomado parte en los movimientos sobre espulsion de españoles, no comprende á los que tambien hayan procurado un cambio en la forma de gobierno representativa popular federal que adoptó la nacion mexicana.”

He aquí una ley de circunstancias, que empeoró la situacion de la república. En lo que respecta á los españoles capitulados y á los que se habian introducido despues del año de 1821, no hubo abierta lesion de justicia, porque si permanecian en el país era por tolerancia y sin compromiso antecedente. Como la disposicion dictada respecto de los solteros, se limitaba á los vagos, no era tan chocante, aunque podian reclamar que si se les estimaba criminales, se les juzgara conforme á las leyes. Las escepciones acordadas eran sin embargo amplias, y en la aplicacion de ellas hubo bastante indulgencia, y se observó que los mismos individuos que procuraron ó votaron la ley en las cámaras, fueron los primeros en interesarse para que en casos particulares no se cumpliera. Lo mas raro en esta ley es, que en el artículo 20 se concediera amnistía á los que hubieran tomado parte en los movimientos sobre espulsion de españoles, á la vez que se les otorgaba una esplicita aprobacion legal.

En la cámara de representantes sostuvieron la espulsion los Sres. D. José María Tornel, D. José María Bocanegra, D. Isidro Rafael Gondra, D. José Manuel Herrera, D. Mariano Blasco, D. Juan José Romero, D. Anastasio Cerecero, D. Juan Tames, D. Florencio Aburto y otros: se opusieron á ella, el Sr. D. Juan Cayetano Portugal, D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle, D. José Ignacio Espinosa, D. José Manuel Couto, D. Manuel Crescencio Rejon, D. Andrés Quintana, su padre D. Matías, y algunos mas. En el senado sostuvieron la ley, los Sres. D. José Sixto Verduzco, D. Demetrio del Castillo, D. Juan Nepomuceno Acosta, D. Juan Nepomuceno Rosainz, y otros mas: la combatieron los Sres. D. Francisco Molinos del Campo, D. Juan de Dios Cañedo, D. Florentino Martinez, D. Francisco Tarrazo, D. Ignacio Paz, y una respetable minoría.

Seguro es que la mayoría de votos no hubiera llegado á contarse en ambas cámaras, sin las ecsigencias de los gobernadores al gobierno, y del gobierno al congreso general, representándole al país devorado por la anarquía y aún en riesgo su independecia, si no se decidia pronta y enérgicamente sobre la suerte de los españoles. Es constante que varios diputados y senadores vacilaron hasta lo último, entre aquellos, los señores Bocanegra y Tornel. El Sr. Tagle impugnó la ley, con una espresion tan elocuente como la de un ángel, como lo es siempre la del talento que defiende á la desgracia ó á la inocencia: el Sr. Tornel, quien lo contradecia, solicitaba con abinco argumentos en su imaginacion, que su corazon sensible reprobaba, y el partido estremo que adoptó, preocupa-

do por las ecsageraciones de la época, le causaron un verdadero martirio. Se sabe que el Sr. Tornel ha deseado con ansia y buscado una ocasion solemne, para confesar que cometió un error funesto, que años hace se arrepintió de sus condescendencias, que llora amarguísicamente los daños causados á la humanidad y á la justicia, y que pide al cielo que su patria, de tan noble y distinguido carácter, no reproduzca jamas hechos que la [historia callaria, si le fuera posible dominar en la memoria de los hombres.

Como la verdad no puede decirse á medias, han precedido esplicaciones de las causas que arrastraron á la nacion á decretar una medida severa que pesó sobre ella misma. Una de las consecuencias mas fatales, ademas de la mengua de poblacion industriosa, fué la salida de capitales pertenecientes á españoles, que se hacen subir á la enorme suma de doce millones de pesos, y haberla permitido, es lo que salvó justamente el honor de la nacion. En cumplimiento del edicto en que se revocó el de Nantes, que espidió Luis XIV en el mes de Octubre de 1685, fueron confiscados los bienes de los calvinistas mandados espedir, en valor de diez y siete millones de libras, que se aplicaron á las rentas de la corona. Agréguese que los calvinistas espulsos, fueron doscientos treinta mil, de los cuales pertenecieron quince mil á la nobleza, y el resto á las clases trabajadoras y productivas. Justo es notar con Mr. de Capefigue, que en el mundo se reproducen las mismas situaciones y que las creencias solamente se modifican. Felizmente los principios humanitarios, santos en sí mismos, se consagran ya por la práctica, y sobran razones para prometerse, que hombres útiles é indefensos, no volverán á numerarse entre las víctimas deplorables de las guerras civiles.

En 6 de Septiembre de 1827 aprobó el congreso el presupuesto de gastos de la comision de límites encargada de arreglar los de la república mexicana con los Estados-Unidos del Norte, en los términos siguientes:

Del viático. . . . .	5.200
Sueldo del mèdico botánico. . . . .	2.400
Idem del mineralogista . . . . .	1.500
Para compra de instrumentos. . . . .	2.000
Gastos de escritorio . . . . .	500
Idem anecosos á la comision, imprevistos . . . . .	3.400
<hr/>	
Total. . . . .	15.000

El gobierno no se limitó á nombrar solo un comisario y un geómetra, sino tambien una comision científica, para que á mas de cumplir con el principal objeto, que era el de marcar los puntos para el arreglo de límites, se adquirieran noticias sobre la física y la historia natural de los países fronterizos no explorados. La eleccion de director de la comision, recayó en el general D. Manuel Mier y Terán, gefe de escuela del cuerpo de artillería: los tenientes coroneles D. José Batres y D. Constantino Tarnava, fueron encargados de las observa-

ciones militares y geográficas: el médico D. Luis Berlandier y D. Rafael Chovell, fueron designados para las observaciones relativas à las ciencias naturales, y se escogió para dibujante al teniente D. José María Sanchez.

La eleccion de Terán fué muy acertada, porque era profundo matemático y habia cultivado por gusto varios ramos de las ciencias naturales, sin que le sirvieran de impedimento las mas graves atenciones de estado, como lo acreditó siendo ministro de la guerra en tiempos muy difíciles, en que concurría como uno de tantos discípulos à recibir las lecciones del sábio botànico D. Vicente Cervantes. Como la maledicencia atribuye à torcidos fines todos los actos de los gobiernos, se dijo entónces que la comision del general Terán llevaba por objeto alejarlo de la capital, donde se temia su influencia. Esto no era cierto, y el mismo Terán nunca juzgó que fuera hostil à su persona una providencia que le daba mayor notabilidad, y le brindaba con una oportunidad de distinguirse por importantes servicios.

Los de la comision comenzaron desde el dia de su salida de Mèxico, como puede verse en el muy curioso diario de viage que redactaron los Sres. Berlandier y Chovell, que ha impreso D. Juan Remigio Navarro, en el periódico literario titulado: *La Civilizacion*, habiéndole franqueado el autógrafo el general Tornel, à fin de que no se perdiera un trabajo tan interesante para la ciencia. Terán redactaba por sí mismo las observaciones, y de lamentar es, que se hayan estraviado entre los papeles del Sr. general D. Juan Orbegozo, despues de su muerte. Un amigo del general Terán conserva en su poder un ejemplar que le pertenecia, del *Almanaque náutico del observatorio de marina de la ciudad de San Fernando, del año de 1827*, en el cual asentó de su puño en los dias próximos à su partida, sus curiosas observaciones astronómicas sobre la ciudad de México: se copian en justa memoria del sábio que las hizo y redactó:

MEXICO.	COMPLEMENTO.
Lat. 19° 25' 45".....	70° 34' 15"
Long. O. de Cádiz, ó mas bien al Observatorio de San Fernando.....	6 <sup>h</sup> 11' 34"=
	371, 56
Long. al O. de Paris.....	6 <sup>h</sup> 45' 42"=
	396' 35
Long. al O. de Greenwich.....	6 <sup>h</sup> 36' 21"=
Elevacion sobre el nivel del mar Barom.....	0 <sup>m</sup> 585
Term. medio del term. cent.....	18°
Logaritmo prop. à 0, <sup>m</sup> 585.....	0,770x
Térm. correspondiente al térm.....	0,971=
Constante para refraccion.....	0,74.767

Era tan esácto en el servicio el general Terán, que habiendo señalado el gobierno para la marcha de la comision el dia 10 de Noviembre, la emprendió, à pesar de que su hijo único se hallaba en agonía, y murió à los dos dias. En el diario de la comision, dia por dia, se notaba cuanto advertia merecedor de atencion, sin escapársele ni aun algunas reminiscencias históricas. El viage terminó en Béjar en el dia 1° de Marzo de 1828. En 14 de Julio comenzó otro de Béjar à Matamoros, que concluyó en el dia 28. En 11 de Agosto lo emprendió la comision de Laredo otra vez hasta Matamoros. En 16 de Noviembre de 1831, salió la comision desde Matamoros hasta Padilla, à donde llegó el 7 de Diciembre; y otra fraccion de ella, habia salido en 14 de Junio de 1830, desde Matamoros à San Fernando, dando punto à sus investigaciones en el 15 de Noviembre, y las continuó hasta Tampico en el 10 de Diciembre, estendiéndose hasra Tantoyuca, y volviendo de allí à la villa de Presas. En 1° de Abril salió el Sr. Berlandier de Matamoros, regresando en el 24 del mismo mes. Este ilustrado profesor redactó una memoria sobre la caza del oso y cíbolo en el N. O. de Téjas, que contiene investigaciones curiosísimas. Escribió otra sobre zoología: sus trabajos sobre la botánica del Estado de Tamaulipas, son dignos de especialísima recomendacion, así como sus apuntes de ornitología. La comision no perdonó medio ni fatiga, para llenar con esceso los designios del gobierno, y ninguno en verdad ha sido servido con mayor puntualidad y tino. No sobrevive de los beneméritos individuos de que se compuso, mas que el teniente coronel D. Constantino Tarnaba, y tres de ellos, contándose en su número el ilustre general Terán, tuvieron un fin desastroso, que lloran las ciencias y la patria.

Imponderables fueron los esfuerzos del general Terán para conservar à la nacion el distrito de Téjas, y cuando el mando militar recayó en él, por separacion del Sr. general Bustamante, disciplinó las colonias con sumo acierto. Una de nuestras revoluciones inutilizó el fruto de sus valiosos afanes, y lo lanzó ademas al sepulcro, con sentimiento de todos los buenos. ¿Por qué hemos de ser mezquinos hasta para distribuir la gloria póstuma, à los que merecieron bien de la patria?

En 29 de Junio tuvo que lamentar ella la muerte del Sr. senador D. Antonio Medina y Miranda, ex-ministro de guerra y marina en la administracion del Sr. Iturbide.

Este honradísimo mexicano, nació en la ciudad de Veracruz de una familia distinguida, y en 1790 entró à servir en la marina española, en la clase de guardia, habiendo ascendido hasta la de teniente de navío. En veintidos campañas acreditó extraordinario valor, especialmente en la memorable batalla de Trafalgar, donde mandó como segundo, la tercera batería del magnífico navío *Trinidad*, hasta que por haberse ido à pique se le trasbordó al navío ingles *Príncipe*.

El célebre marino español general Alava, lo honró nombrándolo su ayudante. En los ataques que se dieron en la bahía de Rosas à las fuerzas francesas

mandó la cañonera número 2, en Veracruz la número 4, y en Cádiz la número 25. Hallándose à bordo de la segunda lo hizo prisionero una goleta inglesa.

Medina en aquellos tiempos, que eran todavía los prósperos de la marina española, fué favorecido con destinos y comisiones que recaian en los subalternos mas acreditados por su valor y por sus talentos.

En 1806 se retiró del servicio de la marina, y fué nombrado contador de las cajas del Rosario, que comenzó à servir en 1809. Hallándose en México fué destinado interinamente à la contaduría de Veracruz, nombrándosele en 1810 vocal de la Junta del préstamo de 20 millones de pesos, y desempeñando con ilustrado celo las plazas de secretario y contador. El gobierno español penetrado de su inteligencia y probidad, puso à su cargo la tesorería de Guadalajara, lo eligió vocal y secretario de la junta de arbitrios, creada con el fin de meditar y proponer los oportunos, para el aumento del erario. Por comision de la espresada junta, se encargó del arreglo de derechos y tarifas aduanales, y estos preciosísimos trabajos no se estiman ni aprovechan, cuanto merecen.

En 1814 se le encomendó la contaduría de la subveccion de guerra, que sirvió gratuitamente. En el mismo año, y con igual desinterés, se encargó de la comisaria de artillería, influyendo con su talento práctico en la mejora de los talleres de armas y municiones.

El trabajo científico mas importante de este veracruzano infatigable, fué la liquidacion y estados de la hacienda pública, que si en nuestros tiempos se consultaran no estrañaríamos precision y ecsactitud en estos documentos.

En 1817, no ecsistiendo ya la junta de arbitrios, le previno el gobierno que consultára nuevos y ecsaminara los antiguos. Como el sistema de cuenta y razon del ejército se hallaba en su acostumbrado desórden, se le nombró comisario de guerra y marina y llenó cumplidamente los objetos del establecimiento. La academia nacional de San Carlos, la junta de caridad, y otras muchas corporaciones consagradas à la ilustracion y à la beneficencia, lo llamaron para ilustrar el catálogo de sus dignos miembros.

El Sr. Iturbide, al organizar el primer gobierno independiente, lo nombró secretario del despacho de guerra y marina, y el ejército en que comenzaban à descollar tantas ambiciones, recibió este nombramiento con aplauso. En este elevado puesto, desplegó sorprendentes talentos de organizacion, é introdujo, cuanto permitieron las circuntancias, algunos de sus pensamientos económicos. Cuando ya se oscurecia la estrella del libertador, lo eligió ministro de hacienda, y aunque luchó con despilfarros estraños, introdujo el órden cuanto fué posible y se manifestó inflexible con los dilapidadores del tesoro. Cayó con el imperic, no llevando à su modesto retiro, mas que la pobreza que hacia resaltar sus nobles virtudes. El congreso de Veracruz lo colocó en el senado, para que un nuevo Arístides tomara asiento entre los padres de la patria.

Medina era un hombre sin hiel, dotado de finos modales y de la mas sobresa-

liente educacion. Como amigo, traspasaba los límites de la generosidad; como esposo, era cuidadoso y tierno; como padre, afectuosísimo, y como patriota, uno de aquellos, que honran à toda una época, y que bastan para salvar el honor de toda una nacion.

El Sr. senador D. Francisco Tarrazo, nacido en Yucatan, educado en el colegio de San Ildefonso de México, abogado muy instruido y de una probidad ejemplar, mereció que las legislaturas de los Estados lo colocaran en una vacante de la Suprema Corte de Justicia; pero renunció, alegando que no podia obtener la plaza por no haber llegado à la edad requerida por la ley. No habian sido tan escrupulosos los diputados Rejon y Orantes en el primer congreso mexicano, en cuyo seno ingresaron àntes de haber cumplido los veinte y cinco años ecsigidos por la convocatoria.

El Sr. D. Tomas Salgado, confiado en su incontestable mérito como abogado, y aprovechando la facilidad que el poder presta siempre, procuró que se le atendiera en la vacante del Sr. Tarrazo, y lo consiguió con no pequeña satisfacion suya, porque nada deseaba con mayor ansia que abandonar el ministerio de hacienda, que en aquellas circunstances no conservaba ilusion alguna, y que era una carga insoportable.

Como el Sr. senador D. Francisco García, célebre despues en la historia, se habia distinguido como miembro de la comision de hacienda de su cámara, por sus glosas de las Memorias de Esteva, porque notaba y castigaba la mayor parte de sus operaciones financieras, adquirió una grande fama, y se le reputaba el único mexicano capaz por sus conocimientos, de remediar la situacion deplorable del erario, y de introducir un sistema de arreglo y de economia, que es el primer recurso, aunque débil y pequeño, en los extremos apuros. El presidente Victoria se decidió à obsequir la opinion llamándolo al ministerio de hacienda; y se referia entónces que Esteva, bastante ducho en penetrar lo que valen los hombres, lo habia así aconsejado, creyendo que se le preparaba un triunfo ruidoso y seguro. Sea de esto lo que fuere, el Sr. García aceptó la cartera, y fué el acto mas imprudente de toda su vida.

En México, lo mismo que en todos los países gobernados por el sistema representativo, la oposicion al poder es uno de tantos caminos para entrar en él, porque desgraciados los altos funcionarios, naturalmente se ocurre à los que cooperaron eficazmente à su descrédito, esperando que enmendarán los errores que habian advertido, que vendrá con ellos el acierto, que el órden se restablecerá, y con él el prestigio del gobierno. Mas no siempre sucede así, porque los hombres especulativos, no por esto son hombres prácticos, y la ciencia de gobierno es toda experimental. Establecer una teoría, especialmente si es mas brillante que sólida, es cosa muy fácil, y tambien lo es criticar los actos de un gobierno en ese estilo declamatorio, que parece ser el favorito de la tribuna; mas cuando se pasa à la prueba, cuando obrar es urgente y no menos el sobre-

ponerse á las dificultades que brotan por todas partes, entónces vienen los desengaños, caen las reputaciones usurpadas y los acusadores se ponen en evidencia. El Sr. García, ciudadano recomendable por muchos títulos, carecía del hábito de manejar los negocios de hacienda; le faltó resolución para penetrar en el laberinto que sus antecesores habian creado, y temió comprometer demasiado su buen nombre; y como le sobraba perspicacia para conocer los males de la administracion, se asomó al abismo que los cubria, retrocedió espantado, y al mes habia dejado ya la bolsa del despacho.

Victoria fué esta para el Sr. Esteva, que celebraron sus amigos, en prosa, en verso, agotando los fecundos recursos de la adulacion. Esteva es, decian, el Necker de los tiempos modernos; su reelevante mérito ha pasado por el crisol de la persecucion; ahora ya podrá realizar sin embarazo, sus elevados pensamientos administrativos. Muchos los juzgaron así, ménos el mismo Esteva; quien comprendia mas que otro alguno, que el erario no contaba con recursos permanentes, y que los eventuales, ademas de su condicion efimera, tropezarían con miles de estorbos. Habiendo ingresado de nuevo en el ministerio, propuso á las cámaras que se autorizara al gobierno para tomar de los derechos de las aduanas marítimas, dos terceras partes en numerario y una en créditos reconocidos, para lograr anticipaciones y salir de los apuros del momento. Esta operacion, que aprobó el congreso, fué la cuna del ágio, que fué creciendo en inmensas proporciones, hasta poder devorar todas las rentas públicas.

La clasificacion de la deuda que se hizo en el mes de Junio de 1824, y el reconocimiento avanzado de la que contrajeron los vireyes, fueron actos de imprevision que tendian á aumentar las cargas del erario en circunstancias de la mayor penuria. Quitóse á la vez un poderoso estímulo para el reconocimiento de la independencia por parte del gobierno español, y se anticipó gratuitamente una declaracion que debió dejarse para cuando se abrieran las negociaciones. El reconocimiento de la deuda contraida por los gobiernos insurgentes, ó por los generales declarados beneméritos de la patria, fué otro grande error, porque aquellos gobiernos no habian llevado, ni podido llevar en medio de los azares de la guerra, y constantemente perseguidos, contabilidad alguna, ni aun recoger constancia alguna que acreditara los empeños regularmente autorizados. Mas la primera de las faltas, y la mas dañosa sin duda, fué la de no dictar reglas para la liquidacion de la deuda que naturalmente precede al señalamiento de intereses, para darle valor y ponerla en circulacion. En el año de 1826 algunos trabajos útiles en este respecto, se adelantaron bajo las inspiraciones del Sr. diputado D. Bernardo Gonzalez Angulo; mas se paralizaron por la apatía y descuido con que se ven los arreglos mas importantes, y volvió á quedar la deuda en su anterior estado; es decir, reconocida para causar daño al erario, y no liquidada para hacer bien al crédito y á los giros. Por esta breve y sencilla relacion se percibe que en los negocios que celebró Esteva, y en los que han ce-

lebrado varios de sus sucesores, se admitieron en pago de parte considerable de derechos, créditos de una deuda no liquidada, la que equivale á admitir una deuda, que podia no serlo. El resultado de operaciones tan descabelladas no ha sido otro que disminuir las rentas por el cebo de las anticipaciones, cuando ellas no eran ya suficientes en la totalidad para las atenciones administrativas. La deuda vino á aumentarse, porque faltándole el dique de la liquidacion y puesta en juego, para cometer abusos, bastaba quererlo, no habiéndose establecido correctivos de ninguna clase. Así es como la situacion de las rentas, ha ido influyendo en la situacion política; y por desgracia no se ha entendido, como convenia, que el desórden administrativo en el mas esencial de todos los ramos, es el inequívoco y preciso antecedente de los grandes trastornos sociales.

Los escoceses, en cuya lista se enumeraban varios españoles europeos, los novenarios que con esforzado celo se habian opuesto á la ley de espulsion, en la tribuna, por medio de la prensa y por cuantos arbitrios les sujeria una conviccion fuerte y profunda, resolvieron apelar á las armas, lisonjeándose acaso de que encontrarían con igual tolerancia y disimulo por parte del gobierno, que la que le habian merecido los motines promovidos, aquí y acullá, en daño de los intereses de los españoles. Si tal fué su esperanza, anduvieron muy equívocos en concebirla, porque el gobierno toleraba lo que favorecia sus ideas, y nada mas natural habia que el que se opusiera á todos los conatos y diligencias encaminadas á entorpecerlas, ó á frustrarlas.

Los enemigos del gobierno, y mas que del gobierno, de los yorkinos que despóticamente lo dominaban, incurrieron en grave error, resolviéndose á contrariar una revolucion triunfante, generalizada y hasta legalizada en las formas, con otra revolucion que contaba indudablemente con menores recursos. Una revolucion que ha asumido el carácter popular, no puede ser vencida sino por la fuerza pública, que reivindica el respeto y obediencia debida á las leyes. Mas pretender que un motin, un tumulto, una asonada y aun una revolucion, sean medios adecuados para contener, ó corregir males semejantes, es un contrasentido, si se considera que cuando falta el derecho á las dos partes contendientes, la fuerza es la única que decide, y no la razon ni la justicia.

Los descontentos tampoco calcularon sus fuerzas, las que el gobierno podria emplear en perseguirlos, el tamaño é importancia del apoyo que le ofrecian las masas populares, movidas en opuesta direccion. La oportunidad es la primera condicion de todas las empresas, y fracasan cuando se le desprecia.

El general Bravo, vice-presidente de la república, habia consentido que se le colocara á la cabeza del partido de oposicion, y con esto solo subió de valor, no ménos por el alto puesto que ocupaba el Sr. Bravo en la administracion, que por el respeto que inspiraban sus antiguos y provechosos servicios, la severidad de sus virtudes y un carácter intachable. Como era irregular la marcha de los negocios; como un partido, el yorkino, avanzaba incesantemente en sus usurpa-